

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cynthia Valdez Gómez José Oropeza García Itze Denisse Gonzalez martínez
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	No Aplica
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	No Aplica
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ANEXO ÚNICO TRANSITORIO CUARTO	
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO SEGUNDO	
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO CUARTO	Se propone modificar el Lineamiento indicado, mediante la adición en el Párrafo Séptimo indicado: <i>“En caso de que la Autoridad Facultada o Designada requirente no envíe la ratificación judicial correspondiente, el Concesionario o Autorizado deberá enviar, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, un informe a la Autoridad Supervisora, al Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos y al titular del servicio sobre el que se realizó la Localización Geográfica o entrega de Datos Conservados, en el que señale lo siguiente:”</i>
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO CUARTO BIS	
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO OCTAVO	
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO TRIGÉSIMO QUINTO	
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO	
ANEXO ÚNICO LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO QUINTO	
ANEXO ÚNICO ANEXO I	
ANEXO ÚNICO ANEXO II	
ANEXO ÚNICO TRANSITORIO PRIMERO	
ANEXO ÚNICO TRANSITORIO SEGUNDO	
ANEXO ÚNICO TRANSITORIO TERCERO	
ANEXO ÚNICO TRANSITORIO CUARTO	

transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996”

ANEXO ÚNICO TRANSITORIO QUINTO	
ANEXO ÚNICO TRANSITORIO SEXTO	
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

Protección de Datos personales. La propuesta hace un gran avance en términos de la protección del aboso que podría existir de los procesos de Colaboración con la Justicia contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin embargo, si bien incluye mecanismos de rendición de cuentas, necesario para evitar abusos, es cuestionable la legitimidad que los Concesionarios puedan tener sobre el posible abuso de los mecanismos de Colaboración con la Justicia.

En este sentido, y en términos del Artículo 40 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares, y los artículos 64 y 65 de su Reglamento, los Concesionarios como Responsables de la protección y custodia de los Datos Perosnales de los Usuarios, tienen la obligación de notificar con toda prontitud a los Titulares (Usuarios) de cualquier vulneración a sus Datos Personales en posesión del Responsable (Concesionario).

En este sentido, lo procedente es que en caso de que la Autoridad Requirente no presente la autorización judicial que ordenan la ley y la Jurisprudencia, el Concesionario de aviso a la Autoridad Supervisora, e inmediatamente notifique de la vulneración al Titular responsable y al Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos (INAI).

Dado que la notificación al Titular (Usuario) de los Datos Personales es una obligación de los Responsables (Operadores), y en virtudn de que los Titulares, como Titulares son los afectados y quienes tienen la facultad legal de defender sontra dicho abuso frente a las autoridades.

Esto es vital en virtud de que de mientras los Titulares no sean notificados, son los operadores quienes serán responsables de los daños a su privacidad y datos personales.

En este sentido, se propone que se incluya dicha obligación de forma inmediata posterior al aviso que deba hacerse a la Autoridad Supervisora.

Consulta a INAI. En relación con lo antes idnicado, se propone que el Instituto solicite al INAI, que emita opinión sobre la modificación propuesta, especialmente en relación con las obligaciones de los Operaodres respecto de la vulneración de sus datos personales.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.